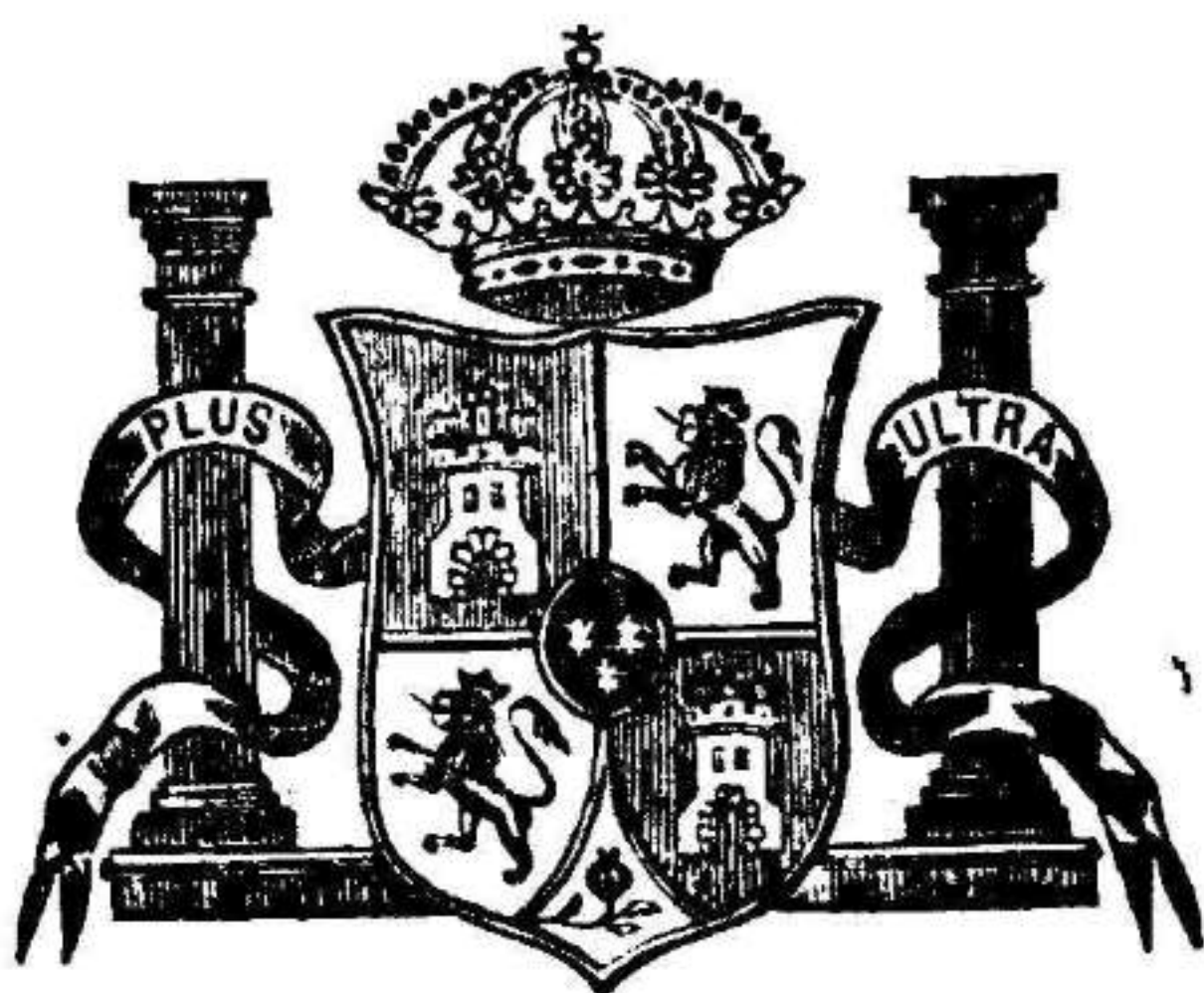


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, Imprenta de José María Herran, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 1 real línea.
Numero suelto 25 centimos de peseta.
Id. atrasado 50 centimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Devuelto por el Ministerio de la Gobernación el presupuesto ordinario de esta provincia para el ejercicio próximo, ordenando que se incluya en él la partida necesaria para el sostenimiento de la cárcel de esta Audiencia, y que se elimine la cantidad consignada para el pago de intereses de demora á Contratistas, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la vigente Ley Provincial, convocar á la Diputación á reunion extraordinaria para el día 23 del corriente y hora de las once de su mañana, á fin de dar cumplimiento al servicio indicado, y demás asuntos pendientes de despacho.

Palencia 14 de Junio de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Ha llamado la atención de este centro directivo el abuso que viene cometiéndose en algunas provincias de España permitiendo la celebración de exequias de cuerpo presente en las iglesias, infringiendo de este modo las Reales órdenes de 20 de Setiembre de 1849, 28 de Agosto de 1855, 13 de Fe-

brero de 1857, 15 de Febrero de 1872 y otras que sobre este particular se han dictado, encaminadas todas á evitar los perjuicios que á la salud pública puede ocasionar la exposición de los cadáveres en las iglesias y los miasmas pútridos que produce la descomposición de los mismos.

El Gobierno, fiel guardador de los preceptos de la higiene, y el primero en velar por la salud pública, no puede tolerar que en los templos se desarrollen focos de infección perjudiciales á

los fieles concurrentes que los aspiren; y en tal concepto excito el celo de V. S. para el cumplimiento de dichas Reales órdenes, y le encarezco la necesidad de que ese Gobierno de provincia haga que se cumpla por todos sin excusa ni pretexto de ningún género un precepto de higiene pública tan constantemente aconsejado por la ciencia y prevenido por todo Gobierno que conoce sus deberes.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordoñez.—Señor Gobernador de la provincia de...

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 del reglamento de baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, se anuncian como vacantes las plazas de Médico-Directores en propiedad de los de Tiermas, en la provincia de Zaragoza, y Fitero Nuevo en la de Navarra, por fallecimiento de los que las desempeñaban; cuyas plazas deberán proveerse en el próximo concurso cerrado.

Madrid 30 de Mayo de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordoñez.

(Gaceta del 6 de Junio de 1884.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de la Caja y Recluta de los Ejércitos de Ultramar.

NEGOCIADO QUINTO.

Relación de individuos fallecidos en el Ejército de Cuba, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos

tan pronto remitan los documentos que acrediten su derecho, por haber remitido los cuerpos á que pertenecieron su importe en letra.

Tomás García Obeso.
Martin Malleu Clemente.
Nemesio de la Fuente Ayala.
Benito Lopez Fuentes.
José Diaz Landaburen.
Manuel Lorente Medina.
Ramon Folgueira Briones.
Juan Planells Ferrer.
Miguel Cajal Calvo.
Antonio Muñoz Baena.
José Sacristan Arellano.
Isidro Bonifacio Juan.
Pedro Gimenez Urquiza.
Antonio Perez Cañet.
Pablo Perez Guerra.
Joaquin Cid Maura.

Madrid 6 de Junio de 1884.—El Brigadier, Secretario, Miguel Tuero.

Relación de individuos fallecidos de los Ejércitos de Filipinas y Puerto Rico, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan pronto remitan los documentos que acrediten su derecho.

Ignacio Barcia Escudero.
Buenaventura Fernandez Sierra.
Miguel Acosta Soto.
Romualdo Diaz Prada.
Salvador Gamis Ripoll.
Manuel Tena Deseado.

Madrid 6 de Junio de 1884.—El Brigadier, Secretario, Miguel Tuero.

(Gaceta del 8 de Junio de 1884.)

COMISION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Sesion del dia 7 de Junio de
1884.

Presidencia del Sr. Barrios Barriaga.

Ábrese la sesion á las once de la mañana y asisten á ella los Señores Monedero Diezquijada, Calderon García y Pajares Machado, suplentes respectivamente los dos últimos de los Señores Barrio Vielva y Rizo Chavarino, conforme á los artículos 13 y 92 de la ley provincial.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Pasa á la Contaduría para informe la instancia presentada por el Alcalde y Concejales de Membrillar, á fin de que se rebaje en 1215 pesetas la cuota que se les impuso por contingente provincial.

En el expediente de competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Sotobañado y Zamora, sobre mejor derecho á la inclusion en el alistamiento de uno y otro distrito para el reemplazo último, del mozo Sergio Maestro Hijosa; Resultando, que al verificarse en 8 de Diciembre la rectificacion del alistamiento, reclamaron los interesados de Sotobañado la inclusion del referido Sergio, fundándose para ello en que no teniendo residencia fija los militares en servicio activo deben ser alistados en el punto donde fueren llamados; Resultando que la última residencia de la madre del alistado fué en Sotobañado, donde falleció en 20 de Julio de 1880, en cuyo año figuraba comprendida en el empadronamiento, lo mismo que su hijo; Resultando, que habiendo quedado éste en la orfandad en el año referido, sentó plaza y se ausentó del distrito; y Resultando que el pueblo de su naturaleza es el de Saldaña, en cuyo punto no figura en el padron, ni consta tampoco que se haya discernido el cargo de curador: Vistos los artículos 48 y 67 de la ley de Reemplazos; Considerando que una vez justificada la orfandad del alistado con dos años de antelacion al reemplazo, no hay que tener en cuenta para nada la residencia de sus padres, y si únicamente la suya propia; Considerando que habiendo nacido éste en Saldaña y sentado plaza en el año 1880, el único Ayuntamiento que pudo haber promovido la competencia al de Zamora es el de su naturaleza, por no reputarse residencia legal la del

soldado que está sujeto á continua movilidad forzosa; y Considerando, que no habiéndose suscitado competencia por el distrito municipal que tenía derecho á formularla, debe dejarse expedita la accion del Ayuntamiento de Zamora, en conformidad con lo dispuesto en los párrafos cuartos de los artículos 48 y 67 de la Ley; quedó resuelto que no ha lugar á lo que el Ayuntamiento de Sotobañado interesa, excluyendo en su consecuencia del alistamiento á Sergio Maestro Hijosa.

Visto el expediente de competencia entre los Ayuntamientos de Sahelices en la provincia de Valladolid y el de Castromocho, sobre mejor derecho á la inclusion en el alistamiento de uno y otro distrito para el reemplazo próximo pasado de Vicente Fernandez Atienza: Vistos los párrafos terceros de los artículos 48 y 67 de la ley de Reemplazos; Considerando, que á los mozos huérfanos de padres con dos años de antelacion al alistamiento, como sucede con Vicente Fernandez Atienza, no pueden ni deben aplicarse los párrafos 1.º y 2.º de los artículos citados para deducir donde deben ser incluidos en el alistamiento, sinó los terceros; y Considerando, que demostrado documentalmente que Vicente Fernandez Atienza ha residido la mayor parte de los dos años anteriores al del alistamiento en el pueblo de Sahelices, de la provincia de Valladolid, en ningun otro debía ser incluido más que en él, con preferencia al de su naturaleza; tanto más, cuanto que no pueden invocarse en favor del Municipio de Castromocho los derechos que nacen de la curatela por no estar en forma discernido el cargo; se acordó que no ha lugar á promover á la Comision provincial de Valladolid la competencia de que se trata.

Solicitado por José Fernandez García, alistado en el reemplazo de 1881 por el cupo de la Capital, que se expida certificacion de libertad de quintas, se acordó, en vista de haber cumplido con el artículo 95 de la ley de Reemplazos, deferir á su pretension.

Declarado exceptuado por el Ayuntamiento de Resoba Ildelfonso Moreno Merino, se acordó quedar enterado del certificado de existencia de un hermano en el Ejército.

Con talla patá activo Raimundo Perez Gonzalez, número 32 del reemplazo de 1881 por el cupo de Astudillo, que venía figurando como corto en el Batallon de Depósito,

se acordó participar á la Caja la nueva situacion del interesado á fin de que se le expida el pase correspondiente.

Habiendo fallecido Emeterio Aragon Bartolomé, alistado en el reemplazo de 1882 por el cupo de Castriello de Don Juan, segun certificado remitido por el Alcalde, se acordó declararle definitivamente excluido del Batallon de Depósito, donde figuraba como corto de talla.

En vista de la ineficacia de las comunicaciones dirigidas á Amalio Alonso, responsable por el reemplazo de 1882 por el cupo de Fuentes de Valdepero, para que justificara en la forma prevenida en el artículo 106 de la ley de Reemplazos que se halla sosteniendo á su madre viuda y pobre; Considerando que, siquiera sean notorias las circunstancias de la exencion y asientan á ella todos los interesados, lo que en el presente caso no sucede, no por eso puede prescindirse de justificarla en la forma estatuida en el artículo 106; y Considerando, que el que en tiempo hábil no ejercita un derecho, tiene que sufrir las consecuencias consiguientes á su conducta, mediante á que la ignorancia de la Ley á nadie aprovecha, se acordó declarar soldado para activo al mozo de que se deja hecho mérito por no justificar su alegacion.

Solicitado por Don Galo Plaza Anton, Médico-cirujano de esta ciudad, que se le facilite un certificado en el que se haga constar su intervencion en las operaciones del reemplazo y conducta observada, se acordó que se le provea del expresado documento, consignando en él que durante el último reemplazo, único particular á que la Comision pueda contraerse, se ha conducido con la mayor rectitud y justificacion, sin que existan antecedentes de que en años anteriores haya desmerecido su conducta en lo más mínimo.

Hecho presente por el Director de Obras provinciales que necesita adquirir unos anteojos-gemelos de campo para los trabajos que, en cumplimiento de su cargo, tiene que llevar á cabo; se acordó facultarle para que dentro del crédito disponible para gastos de la Seccion, proceda á adquirirlos.

Visto el estado de precios medios de los artículos que se suministran á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes, se acordó aprobarle y que se remita al Comisario de Guerra de la Plaza, á tenor de lo dispuesto en el artí-

culo 5.º de la R. O. de 16 de Setiembre de 1858.

Teniendo en cuenta el resultado de los expedientes instruidos en los Ayuntamientos de la Capital y Villamuriel de Cerrato, se acuerda conceder la pension de seis pesetas mensuales á Arsenio Miguel Sardon para la lactancia de sus hijos gemelos Fidel y Gregorio, nacidos en 24 de Abril último, y otras seis á Miguel García para su hija Alejandra, mediante á que la madre de ésta se encuentra imposibilitada para criarla segun reconocimiento practicado por los médicos de beneficencia provincial.

Anticipados por el contratista de las obras de explanacion y fábrica del puente de Don Guarín á Villada, Don Toribio Gatón Rojo, el importe de las expropiaciones de Paredes de Nava y Villalumbroso, se acordó nombrarle pagador de las referidas expropiaciones, á cuyo efecto se le entregará el expediente, así como tambien la cantidad suficiente para reintegrarle.

Remitida por el Alcalde de Herrera de Rio-Pisuerga certificacion del acuerdo adoptado por la Corporacion, en virtud del que se declara responsables al pago del contingente provincial y de las dietas que devenguen el comisionado de apremio á los Concejales suspensos mediante no haber cumplido con las prescripciones de la Instruccion: Vistas las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 30 de Abril de 1880; y Considerando que una vez hecha la declaracion de responsabilidad contra los Concejales á quienes al actual Ayuntamiento relevó y notificado el acuerdo, siu que contra él se hubiese interpuesto recurso alguno, no hay para que conocer de una resolucioin dictada dentro de las atribuciones que al Ayuntamiento en ejercicio confiere el párrafo 1.º de la R. O. de 19 de Marzo de 1879, se acordó quedar enterado.

Remitido por el Gobierno Militar de la Provincia, testimonio de la sumaria instruida contra el sustituto para Ultramar Evaristo Naredo Gorrales, á fin de que se resuelva lo que en derecho proceda: Vistos los antecedentes: Considerando que una vez admitido el sustituto á virtud de las facultades conferidas por la ley de Reemplazos á la Comision Provincial, no es el Exmo Sr. Capitan General de Distrito el llamado á dejar sin efecto un acuerdo legítimo, y cuya anulacion en todo caso correspondería al Exmo Sr. Ministro de la Gobernacion, segun taxativamente se de-

termina en la R. O. de 26 de Julio de 1883, publicada en la Gaceta de 5 de Agosto; y Considerando que desde el 31 de Mayo de 1883 en que ingresó el sustituto en la Caja, al 2 de Junio corriente que por la Capitanía General del Distrito se declara la nulidad de un acto para lo que no tiene competencia, ha trascurrido el año de responsabilidad que se exige á los sustituidos cuando resulta que los sustitutos no reunían al ser admitidos las condiciones necesarias, se acordó de conformidad con lo prevenido en las Reales órdenes de 9 de Abril y 5 de Noviembre de 1880, mandadas observar por la de 29 de Diciembre del mismo año, que no procede llamar al sustituido Francisco Santos García significando al Gobierno militar, que una vez que en la Caja existe la filiacion del sustituto, la pase á los Tribunales para los efectos que en derecho procedan.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion. Era

las dos. De que certifico.—Domingo Diaz Caneja.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

Cédulas personales.

No habiendo dado conocimiento por los Sres. Alcaldes á esta Administracion, según está prevenido en el art. 3.º de la Instruccion de 31 de Diciembre de 1881, del recargo que el Ayuntamiento haya acordado imponer sobre las cédulas personales para el próximo año económico de 1884-85, he dispuesto prevenirles que inmediatamente cumplan con aquella superior disposicion, participando el tanto por ciento que hayan recargado sobre dichas cédulas ó negativa en el caso de que dejasen de utilizarle.

Palencia 14 de Junio de 1884.—
El Administrador, Angel Martinez.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL Pesetas.	FONDOS de que se paga.
-----------	----------------------------	---------------------------

Provincia de Burgos.

De niños.

La elemental completa de Carazo.	625	Municipales.
Las idem incompletas de Villarmero.	500	
Salas de Bureba.	468'75	
Villariezo.	412'50	
Cantabrana.	281'25	
Añastro.		

De niñas.

La elemental completa de Carazo.	416'75
----------------------------------	--------

Provincia de Santander.

De niños.

Las elementales completas de		Idem.
Los Corrales.	1100	
Vada.	825	
Casar de Periedo.	625	
Las idem incompletas de		
Villasuso de Cieza.	500	
Labarces.		
Barcenilla y Lanuza.	825	

Provincia de Valladolid

De niños.

La elemental completa de La Seca.	1100	Casa y retribuciones.	Idem.
-----------------------------------	------	-----------------------	-------

La elemental incompleta de Villamuriel de Campos. | 450 | Casa y retribuciones. | Municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines Oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Junio de 1884.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	FONDOS de que se paga.
-----------	-----------------------------	---------------------------

Por oposicion.

Provincia de Alava.

De niños.

La elemental completa de Arciniaga. | 825 y casa. | Fundacion.

Provincia de Palencia.

De niños.

La elemental completa de Becerril | 825 casa y retribuciones. | Municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines Oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas Escuelas y reúnan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Junio de 1884.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Juzgado de primera instancia
de Palencia.

Don Mariano del Mazo y Reinoso, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de instruccion de la ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Cleto Pita Lenzo, licenciado del ejército, natural de Rubiños, parroquia de San Pelayo de Bejan, distrito de Cospeite, partido judicial de Villalba, provincia de Lugo, de treinta y cinco años de edad, hijo de Blas y de Petra, oficio jornalero, de estado soltero, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en sumario que me hallo instruyendo por falsificacion de una licencia absoluta del servicio militar, expedida á favor del mismo, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lu-

gar según derecho, por tenerlo así acordado en auto de diez del actual.

Al propio tiempo, encargo á las autoridades civiles y militares, é individuos que constituyen la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, conduciéndole en su caso á la cárcel de esta ciudad á mi disposicion.

Dado en Palencia á once de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por orden de S. S.ª, Simon Nieto.

Juzgado de primera instancia de
Cervera de Rio Pisuerga.

Don Valentin Vilariño y Noguero, Juez de instruccion de Cervera de Rio Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en la noche del diez y siete de Abril último, ha sido robada la Iglesia del pueblo de Cuerno, llevando los ladrones, que hasta la fecha no han sido habidos, las alhajas que á continuacion se expresan. Y en su virtud ruego y encargo á las autoridades tanto civiles como militares é in-

dividuos de la policía judicial y demás agentes y auxiliares de las mismas, se sirvan proceder por cuantos medios sean posibles á la busca de dichas alhajas y captura de las personas en cuyo poder se hallen y puedan considerarse como autores del hecho mencionado, poniéndoles á disposición de este juzgado, como así bien las alhajas que les encontraren.

Dado en Cervera de Rio Pisuerga á 7 de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Valentin Vilariño, —Por su mandado, Juan Cosío.

Efectos robados.

Un copon de plata pequeño, peso tres onzas.

Un caliz de plata, tiene un letrero en el cerco de la peana y el dorado de la copa bastante deteriorado, su peso catorce onzas.

Una patena de plata de onza y media.

Una cucharilla de plata.

Alcaldía constitucional de Paredes de Nava.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1884 á 85, se expone al público de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de 8 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes de este término municipal, vecinos del mismo y hacendados forasteros, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho término sin verificarlo, no serán admitidas las que se presentasen.

Paredes de Nava 7 de Junio de 1884.—El Alcalde accidental, Ramon Ortiz de la Torre.

Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Cerrato.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal y año económico de 1884 al 85, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que conduzcan á su derecho,

pues pasado dicho término no serán estimadas las que se presenten.

Tabanera de Cerrato 9 de Junio de 1884.—El Alcalde, Matias de la Torre.

Ayuntamiento constitucional de Prádanos de Ojeda.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1884 á 85, de este distrito municipal, se expone al público por espacio de 8 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia á fin de que pueda ser examinado por los Sres. contribuyentes y puedan estos hacer las reclamaciones que crean oportunas según dispone el Reglamento.

Prádanos de Ojeda 7 de Junio de 1884.—El Alcalde accidental, Arsenio Fresno.—P. S. M. Ambrosio Diez y Rey, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año económico de 1884 á 85, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en este término municipal, puedan examinarle y hacer las reclamaciones de que se creyesen agraviados, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Baltanás 9 de Junio de 1884.—El Alcalde, Leon Atienza.

Ayuntamiento constitucional de Guaza.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1884 á 85, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 8 días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en este término municipal, puedan examinarle y hacer las reclamaciones de que se creyesen agraviados, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Guaza 9 de Junio de 1884.—El Alcalde, Lúcio Camino.

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Cerrato.

Terminado el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la Contribución territorial en el próximo ejercicio de 1884 á 85, queda de manifiesto en la Alcaldía por término de 8 días, á fin de que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones los que se consideren agraviados, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Espinosa de Cerrato 8 de Junio de 1884.—El Alcalde, Plácido Alvaro.

Ayuntamiento constitucional de Villamartin.

Terminado el Repartimiento de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1884 á 85, de este distrito municipal, se expone al público por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial, á fin de que pueda ser examinado por los Señores contribuyentes y puedan éstos hacer las reclamaciones que crean oportunas ante la Delegación de Hacienda en el plazo que señala el reglamento.

Lo que se anuncia por medio del periódico oficial para conocimiento de citados señores contribuyentes en el distrito.

Villamartin de Campos 10 de Junio de 1884.—El Alcalde, German Ortega.

ANUNCIOS PARTICULARES.

OBRAS DE ACTUALIDAD.

Arboricultura ó sea cultivo de árboles y arbustos, por Don Antonio Blanco Fernandez, 2 tomos con 802 páginas y 402 grabados, se venden en 15 pesetas.

Tratado sobre el cultivo de la vid y elaboración de vinos, por el mismo autor, 2 tomos 600 páginas y 288 láminas, 12 pesetas 50 céntimos.

Del oidium Tuckeri y del azufredo de las vides, por id.; un tomo, una peseta.

Ensayo de Zoología agrícola y forestal, ó sea tratado de los animales útiles y perjudiciales á la agricultura, á los montes y á los arbolados, por id.; un tomo en pasta con 205 grabados, 12 pesetas 50 céntimos.

Higiene y fisiología del matrimonio, ó sea historia natural y médica del hombre y de la mujer casados. Teoría nueva de la generación humana. Esterilidad, Impotencia, Imperfecciones físicas, Medios de combatirlas. Higiene especial de la mujer en estado interesante. Higiene del recién nacido, etc., por id.; un tomo 400 páginas, 3 pesetas 50 céntimos.

Higiene y Medicina popular por id.; un tomo 400 páginas, 3 pesetas 50 céntimos.

También hay un gran surtido de obras para Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Calle Mayor, núm. 27, librería de

HEREDIA.

A LOS PUESTOS

LA GUARDIA CIVIL.

En el Establecimiento tipográfico de este periódico oficial, calle de la Castilla, número 6, se hallan impresos y á la venta los documentos necesarios para los mismos, á precios sumamente módicos.

A los enfermos de los ojos.

D. EMILIO ALVARADO,

Médico-Oculista,

se halla en su Casa de Salud en Palencia, donde pueden acudir los que quieran consultarle desde el 1.º de Abril.

46

Interesante á los Ayuntamientos.

En la imprenta de José Maria de Herran, redacción del Boletín Oficial, calle de la Castilla, número 6, se hallan de venta los impresos para la formación del REPARTIMIENTO TERRITORIAL y los del Impuesto equivalente á los de SAL para el próximo año económico de 1884-85.

LINFA VACUNA.

Del centro Jenner de vacunación animal establecido en la Coruña, se recibe semanalmente en Palencia, Farmacia de N. de Fuentes é hijo, Mayor principal, 114.

Se expende al público á 4 pesetas el tubo.

SE VENDE

la casa número 2 de la calle Carnicerías y 40 de la Mayor principal.

La persona que desee su adquisición puede entenderse con su dueño Mauricio García, tabernero.

Importante á los Ayuntamientos.

Los impresos para formar el **Padron de Cédulas personales**, así como las **Matriculas para la contribución industrial**, se hallan á la venta en la Imprenta de este periódico, calle de la Castilla, núm. 6.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran.
Castilla, 6.